



Trece de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0095
RADICADO N° 2024-00019-00

En la acción de tutela promovida por por JAVIER ALONSO BUSTAMANTE ARISMENDI actuando como apoderado del señor JHON JAIRO DE JESUS VILLADA ante la vulneración de sus derechos fundamentales de petición, seguridad social, salud, mínimo vital, y a la vida digna por parte de la INDUSTRIAS FATELARES S.A.S. la NUEVA EPS S. A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., se allegó informe de tutela por estas y de acuerdo a lo señalado en el mismo se hace necesario adoptar la siguiente medida.

CONSIDERACIONES

En virtud a lo expresado en los informes rendidos, esta Agencia Judicial considera procedente la vinculación a la acción ARL COLMENA S.A, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción de dicha entidad ante una eventual responsabilidad de asumir las consecuencias de la orden constitucional.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de un (01) día para que rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al ARL COLMENA S.A, a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

RADICADO N° 2024-00019-00

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la vinculada por el medio más expedito, para que en el término de un (01) día rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 025 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

